

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por inutilidad de armamento perteneciente al primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien declarar al cuerpo responsable de los mencionados desperfectos, y como consecuencia disponer que éste abone al Estado los 150 pesos oro con 80 centavos, que importa su recomposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los tres médicos segundos del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Eduardo Semprún y Semprún** y concluye con **D. Eduardo Rozo y Recio**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Asimismo es la voluntad de S. M. que con respecto al primero de los relacionados, se tenga en cuenta lo dispuesto acerca de la permanencia y regreso de los jefes y oficiales que sirven en Ultramar, y por último, que ingrese en servicio activo el médico mayor personal, primero efectivo, **D. Juan Gómez y González Valdés**, que procedente de la isla de Cuba se halla de reemplazo en esta corte en virtud de lo dispuesto por real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 114), y á quien ha correspondido en turno ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las Islas de Cuba y Canarias.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	Fecha de la efectividad en el empleo
Médico 1.º de Ultramar, 2.º efectivo.....	Isla de Cuba.....	D. Eduardo Semprún y Semprún.....	Médico 1.º.....	15 agosto 1894.
Médico 2.º.....	Batallón regional de Canarias.....	» Miguel Ferrer y Jimeno.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	2.º bón. 3.er reg. Zapadores Minadores.	» Eduardo Rozo y Recio.....	Idem.....	22 ídem íd.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los dos oficiales farmacéuticos del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	Fecha de la efectividad en el empleo
Farmacéutico 1.º	Hospital militar de Málaga.....	D. Eugenio Pérez y Treviño.....	Farmac.º mayor.	29 agosto 1894.
Idem 2.º.....	Idem de Madrid.....	» Enrique Izquierdo y Yebra.....	Idem 1.º.....	Idem.

Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, é ingreso en ese instituto, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José Díaz Capilla** y concluye con **D. Manuel González Calzada**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en los

que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante....	Comandancia de Mallorca.....	D. José Díaz Capilla y López.....	T. Coronel.....	9	agosto...	1894
Otro.....	Idem de Gerona.....	» Félix Suárez Casas.....	Idem.....	11	ídem....	1894
Capitán.....	Idem de Almería.....	» Ginés Méndez Martínez.....	Comandante....	9	ídem....	1894
Otro.....	Secretario Subinspección de Barcelona.	» Roque Santiago Ferrer.....	Idem.....	11	ídem....	1894
1.º Teniente...	Comandancia de la Coruña.....	» Severino Pérez Cid.....	Capitán.....	9	ídem....	1894
Otro.....	Idem de Santander.....	» José Martín Salgado.....	Idem.....	11	ídem....	1894
2.º ídem.....	Idem de Lugo.....	» José Blanco Poyan.....	1.º Teniente...	9	ídem....	1894
Otro.....	Idem de Lérida.....	» Daniel Melchor Herrero.....	Idem.....	11	ídem....	1894
Otro.....	Idem de la Coruña.....	» Telesforo Cabello Fuertes.....	Idem.....	26	ídem....	1894
Otro.....	Idem de Huesca.....	» Mauricio Jiménez Carcar.....	Idem.....	29	ídem....	1894
Otro.....	Idem de Navarra.....	» Jesús López Angel Graus.....	Idem.....	31	ídem....	1894
Otro.....	Escala de reserva de Infantería.....	» Manuel González Martín.....	Ingreso.....	12	septbre...	1894
Otro.....	Idem íd. de Caballería.....	» José Vázquez Burgos.....	Idem.....	12	ídem....	1894
Otro.....	Idem íd. de Infantería.....	» Juan Quintana Acebedo.....	Idem.....	12	ídem....	1894
Otro.....	Idem.....	» Juan Mateos Agúndez.....	Idem.....	12	ídem....	1894
Otro.....	Idem.....	» Manuel González Calzada.....	Idem.....	12	ídem....	1894

Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, **Don Ramón Arana Echauri**, que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de julio último, en solicitud de que se rectifique la antigüedad de 13 de octubre de 1876, con que figura en el *Anuario Militar*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, á quien con arreglo á la regla 2.ª de la real orden de 29 de mayo de dicho año (C. L. núm. 448) y á las de 6 de marzo de 1877 (C. L. núm. 83) y 7 de abril de 1884, le corresponde tomar la de 18 de julio del mismo año de 1876, en cuya fecha, y con el grado de capitán, fué destinado por el Director de Infantería al ejército expedicionario á Cuba, en virtud de las facultades que á esta autoridad se concedieron por las reglas 1.ª y 8.ª de la primera de las ex-

presadas disposiciones; debiendo rectificarse en tal concepto la hoja de servicios del recurrente. En consecuencia de esta antigüedad, debe el mismo ocupar en la escala de su clase el núm. 570 segundo, entre los capitanes D. José Paezas Vargas y D. Juan Jordá Calvo; y como éstos han obtenido ya el empleo superior por reales órdenes de 19 y 25 de julio anterior (D. O. núms. 158 y 160), y el interesado se halla clasificado de apto para obtenerlo y comprendido, igualmente que aquéllos, en el art. 1.º de la ley de 11 del mismo mes (C. L. núm. 214), es también la voluntad de S. M. que, al ascendersele en la propuesta del presente mes de septiembre, se le asigne la efectividad en el nuevo empleo de comandante, de 18 del referido julio, en que ha cumplido los 18 años de antigüedad que dicha ley prefiija.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las clases de tropa comprendidas en la siguiente relación, que principia con Samuel Cardona Fernández y termina con José Vela Rodríguez, pasen á ocupar los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
Regimiento Infantería de Canarias....	Cabo.....	Samuel Cardona Fernández.....	Inspección Caja General de Ultramar.
Idem id. de Extremadura.....	Otro.....	Rafael Barca Moreno.....	Depósito de embarque de Málaga.
Batallón Cazadores de Alfonso XII....	Otro.....	Manuel Pérez Núñez.....	Idem id. de Barcelona.
Idem id. de Cataluña.....	Otro.....	Francisco Borreg Guerra.....	Idem id. de Cádiz.
Idem.....	Otro.....	José Vela Rodríguez.....	Idem.

Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en la comunicación que, en 10 de julio último, dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el cabo **Hermenegildo Vilalta Colón**, con destino en el Depósito de bandera para Ultramar de Barcelona, cause baja en el mismo y alta en el regimiento Infantería de San Quintín, de que procede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas elevadas á este Ministerio por el Director del Colegio de María Cristina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesores de dicho centro de enseñanza, á los capitanes del arma de Infantería que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del tercero y cuarto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de María Cristina.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en sus comunicaciones de 21 y 29 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el cabo del regimiento Infantería de Zaragoza **Eduardo Tello García**, y el soldado del mismo cuerpo **Félix Antiga Fernández**, pasen á ocupar vacantes que de su clase existen en esa Inspección; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el soldado del regimiento Infantería de Gerona **Angel Cebollada Canora**, cause baja en la misma y alta nuevamente en el citado cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual
Capitán.....	D. Manuel González Simancas.	Zona de Barcelona número 60.
Otro.....	» Eduardo Ruiz Ramírez.....	Reg. Inf. ^a Vizcaya número 51.
Otro.....	» Luis Cambot y Soler.....	Idem id. España número 46.
Otro.....	» José Muscat Franco.....	Reg. Rva. de Lérida número 107, prestando sus servicios en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de fecha 7 del actual, se ha servido disponer que los coroneles de **Artillería Don Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores**, director de la fábrica de Oviedo, y **D. José Sierra y Posse**, del tercer regimiento Montado, cambien, respectivamente, el destino que en la actualidad desempeñan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Salvador de Castro y Ruiz del Arco**, comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Cestona (Guipúzcoa) y esta corte, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la habilitación de locales, con destino á dementes, en el Hospital Militar de Sevilla, así como la propuesta eventual corres-

pondiente, documentos que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 23 de agosto próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y propuesta eventual, y disponer que el presupuesto del primero, importante la cantidad de 5.050 pesetas, sea cargo al crédito de 100.000 pesetas, destinado á reintegrar al Ayuntamiento de Sevilla, durante el año económico actual, por las obras del cuartel para un regimiento de Zapadores Minadores; quedando, por lo tanto, dicho crédito reducido á la cantidad de 94.950 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación del cuartel de Infantería de Leganés, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 de agosto próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 168.370 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de agosto último, se ha servido disponer que la pensión de 2.875 pesetas anuales que, por real orden de 6 de septiembre de 1884, fué concedida á D.^a Antonia de la Lastra y Aparici, en concepto de viuda del coronel de Artillería D. Juan Potóns y Joris, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^a Carmen Potóns y de la Lastra, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de la isla de Cuba, á partir del 4 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta corte, calle de Goya número 33, bajo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de agosto último, se ha servido conceder á **D.^a Rosa Sala Mariat**, viuda del teniente coronel de Infantería D. Alfonso de Cortijo y Díaz, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 27 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito del causante; siendo éste el único beneficio á que puede aspirar, pues no alcanzan á la recurrente los de la ley de 8 de julio de 1860, ni tampoco los de la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Villafranca del Panadés. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de agosto último, se ha servido conceder á **D.^a Adela García Creus**, huérfana del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Manuel, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca soltera, desde el 2 de junio del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de agosto último, se ha servido conceder á **D.^a María del Pilar Juan Ubeda**, viuda del capitán de Infantería D. Angel Samper de Palma, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de agosto último, se ha servido conceder á **D.^a Consolación López Dital**, viuda de las segundas nupcias del teniente de Carabineros, retirado, D. Antonio Gómez Fernández, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 14 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de agosto último, se ha servido conceder á **D.^a Aurelia Arrabal y Martín**, viuda del oficial segundo de Administración Militar D. Enrique García Lozano, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 26 de julio de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de agosto último, ha tenido á bien conceder á **Margarita Maldonado Quesada**, viuda de Salvador Rodríguez, carabinero fallecido en un encuentro habido con los contrabandistas al verificar una aprehensión, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del 13 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de agosto

último, ha tenido á bien conceder á **Juan Domínguez Torre** y **Filomena Ruiz**, padres de Francisco, soldado que fué de la Península, la pensión anual de 137 pesetas que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811; la cual pensión se abonará á los interesados por partes iguales, sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuonca, á partir del 4 de octubre de 1893, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Antonio Vidal Piñés**, con destino en la Zona de reclutamiento de Albacete núm. 49, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Eusebio Herrero Ullan**, con destino en la Zona de reclutamiento de San Sebastián núm. 19, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Salamanca y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por ha-

llarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Francisco Martínez Madurga**, con destino en la Zona de Madrid núm. 58, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Joaquín Bartolomé Pérez**, afecto al regimiento regional de Reserva de ese distrito núm. 2, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Mahón y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, por el comandante de Infantería, de la escala de reserva, **D. José Henríquez y Rodríguez**, afecto al regimiento de Zafra núm. 71, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Los Santos, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Badajoz el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería, de la escala activa, **D. Antonio Madrid Aguilar**, con destino en el regimiento de Alava núm. 56, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 157'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 52'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 14 de agosto último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el músico de segunda clase de Infantería **Juan Ruiz Guerrero**, con destino en el regimiento de Extremadura núm. 15, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación

de retirado con residencia en Cádiz; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 30 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el teniente general **D. Baltasar Hidalgo de Quintana**, director general de Carabineros, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que vuelva á encargarse del despacho de dicha Dirección general, cesando en el mismo el general de brigada **D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, desde esta corte, por el capitán de Infantería **D. José de Nouvilas y de Vilar**, en situación de supernumerario sin sueldo, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, y se le ponga en posesión del empleo de comandante que le ha correspondido obtener en la propuesta extraordinaria aprobada por real orden de 17 de septiembre de 1892 (D. O. número 206), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la vuelta al servicio activo, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y disponer, á la vez, que el referido oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
 - 2.ª Al *Diario Oficial*.
 - 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.
- Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.
Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.
El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.
Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.
Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.
En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.
Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.
Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretada en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones		
Táctica de Infantería		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25